

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



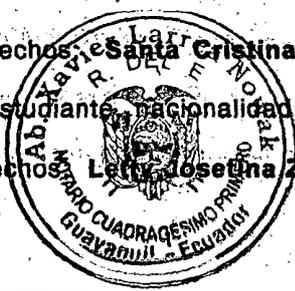
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
GEOVANNY GEOVASERVICES S. A.-----**

**CUANTÍA: CAPITAL AUTORIZADO: USD\$
800.00.-----**

CAPITAL SUSCRITO: USD\$1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a seis de Abril del año dos mil quince, ante mí **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **Ginger Daniela Bravo Bravo**, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **Diego Geovanny Quinchuela Olalla**, de estado civil divorciado, empleado, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **Ángel Lenin Quinchuela Olaya**, de estado civil divorciado, estudiante, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **Carolina Joselyn Quinchuela Santana**, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **Ronny Diego Quinchuela Santana**, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **Dardo Frank Quinchuela Zambrano**, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **Victor Jaime Quinchuela Zambrano**, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **Santa Cristina Santana Castro**, de estado civil divorciada, estudiante, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **Leticia Josefina Zambrano Zambrano**

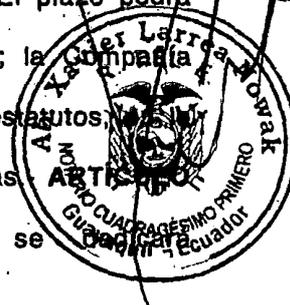
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad ecuatoriana, por sus
2 propios y personales derechos; domiciliados en la ciudad de
3 Guayaquil, ciudadanos capaces para obligarse y contratar, exhibimos
4 nuestros documentos de identificación personal. Bien instruidos en el
5 objeto y resultados de esta minuta a la que procedemos de manera
6 libre y espontánea, para su otorgamiento, presentamos la minuta que
7 dice así **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar una **CONSTITUCIÓN** de
8 compañía anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
9 **PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S. A.** contenida en las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
11 Comparecemos a la celebración de esta minuta por sus propios
12 derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y
13 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Ginger Daniela Bravo
14 Bravo, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad ecuatoriana,
15 por sus propios y personales derechos; Diego Geovanny Quinchuela
16 Olalla, de estado civil divorciado, empleado, nacionalidad ecuatoriana,
17 por sus propios y personales derechos; Angel Lenin Quinchuela
18 Olaya, de estado civil divorciado, estudiante, nacionalidad ecuatoriana,
19 por sus propios y personales derechos; Carolina Joselyn Quinchuela
20 Santana, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad ecuatoriana,
21 por sus propios y personales derechos; Ronny Diego Quinchuela
22 Santana, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad ecuatoriana,
23 por sus propios y personales derechos; Dardo Frank Quinchuela
24 Zambrano, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad
25 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; Victor Jaime
26 Quinchuela Zambrano, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad
27 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; Santa Cristina
28 Santana Castro, de estado civil divorciada, estudiante, nacionalidad

1 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; Letty Josefina
 2 Zambrano Zambrano, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad
 3 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; quienes
 4 manifestamos la voluntad de constituir una Compañía Anónima.
 5 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
 6 mencionados en la cláusula anterior, manifestamos que nuestra
 7 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación
 8 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY**
 9 **GEOVASERVICES S. A.** y que en los estatutos y declaraciones que a
 10 continuación detallamos, consta el objeto social de la compañía, su
 11 capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
 12 requisitos exigidos por la Ley Ecuatoriana.- **TERCERA: ESTATUTO**
 13 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
 14 **GEOVANNY GEOVASERVICES S. A.. CAPITULO PRIMERO:**
 15 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y**
 16 **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
 17 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará
 18 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY**
 19 **GEOVASERVICES S. A.,** de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio
 20 principal en el Cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o
 21 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO**
 22 **SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de
 23 la compañía se de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
 24 inscripción de esta minuta en el Registro Mercantil. El plazo podrá
 25 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la Compañía
 26 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
 27 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 28 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se

Ab. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel
2 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
3 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; sus Reglamentos y las
4 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
5 materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir
6 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
7 relacionados con su Objeto Social.- **ARTÍCULO CUARTO: DE LOS**
8 **PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba
9 la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de
10 carga pesada, serán autorizados por los Organismos competentes de
11 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
12 autorización que se otorga por medio de este Organismo de tránsito no
13 es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **ARTÍCULO**
14 **QUINTO: DE LAS REFORMAS DE ESTATUTO.-** La reforma del
15 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
16 actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la
17 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
18 Tránsito.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ORGANISMOS**
19 **COMPETENTES.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
20 transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
21 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamento; y, a las
22 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
23 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**
24 **SÉPTIMO: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Si por efecto de la
25 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
26 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
27 deberán en forma previa cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: CAPITAL**

1 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital autorizado de la
 2 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 3 UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos
 4 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía
 5 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 6 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
 7 indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que
 8 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte
 9 del capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros
 10 aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los
 11 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
 12 estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
 13 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto
 14 en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la
 15 suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 16 AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las
 17 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
 18 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada
 19 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
 20 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
 21 **NOVENO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas
 22 del cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo un mismo título
 23 representar varias acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PROPIEDAD DE**
 24 **ACCIONES.**- La compañía considera propietario de las acciones
 25 quien aparezca como tal. En el libro de acciones y Accionistas cuando
 26 hayan varios propietarios de una misma acción, nombrará uno
 27 representante común y los propietarios responderán solidariamente
 28 frente a la compañía de las obligaciones que se derive de su condición

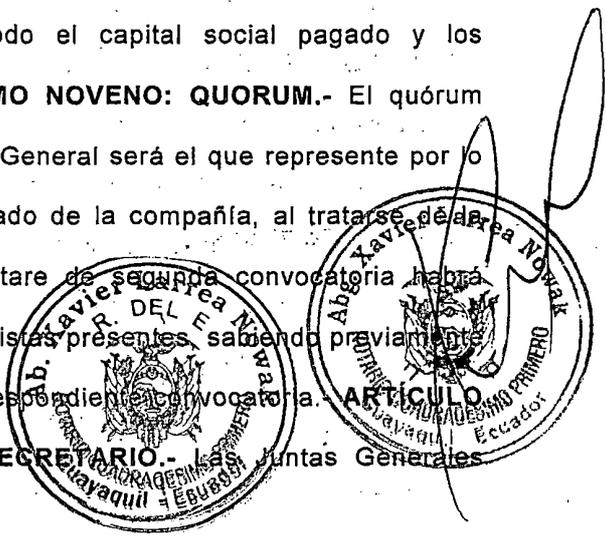
Ab. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN QUAYAGUIL



1 de accionistas.- **ARTÍCULO UNDECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
2 capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la junta
3 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una de ellas y solo se entregarán a sus
5 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de
6 capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
7 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
8 Ley.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-**
9 Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de
10 la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: IGUALDAD DE**
11 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
12 iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**
13 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
14 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
15 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este
16 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en
17 uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la
18 compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
19 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORGANOS**
20 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta de
21 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General,
22 según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
23 estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
24 La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
26 gubernativa de la Compañía.- En consecuencia, las decisiones que
27 tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran
28 concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido

1 hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas
 2 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
 3 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
 4 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
 5 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
 6 extraordinarias, las primeras se reunirán durante el primer trimestre de
 7 cada año, para conocer informes de administradores, balances,
 8 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
 9 debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General,
 10 mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
 11 circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación
 12 de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
 13 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
 14 Presidente y del Gerente General o a pedido de los accionistas que
 15 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
 16 y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
 17 hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTÍCULO DECIMO**
 18 **QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
 19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
 20 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
 21 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
 22 accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** El quórum
 23 para la constitución de la Junta General será el que represente por lo
 24 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
 25 primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria habrá
 26 quórum con el numero de accionistas presentes, saliendo previamente
 27 de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**
 28 **VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales

Abg. Javier Larrea Nowak
 SECRETARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 serán presididas por el Presidente de la compañía, a falta del
2 Presidente, será uno o cualquiera de los accionistas o a quien ellos en
3 ese momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la
4 misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:**
5 **RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de las Juntas Generales se
6 tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
7 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
8 mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
10 las siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover al Presidente y
11 Gerente General de la compañía, de conformidad con la ley y señalar
12 sus remuneraciones, B) Conocer y aprobar anualmente el balance
13 general y de estado de pérdidas y ganancias de la compañía; C)
14 Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente; D) Disponer el reparto
15 de las utilidades, Amortización de Perdidas y Fondo de Reserva Legal;
16 E) Resolver sobre el Aumento o disminución del capital, prorroga o
17 disminución del plazo de la compañía; F) Resolver sobre la Disolución
18 anticipada de la compañía; G) Autorizar a los Representantes Legales
19 para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y H) Todos los
20 actos que le confiere la ley y los presentes Estatutos Sociales.-
21 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será
23 ejercida por el Gerente general y el presidente de manera conjunta;
24 duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la
25 Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores
26 serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y
27 otros de la ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
28 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones

1 del presidente de la compañía, a) Vigilar la marcha general de la
 2 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
 3 misma e informar de estos particulares a la junta General de
 4 Accionistas, ordinaria o extraordinaria; b) Suscribir en unión del
 5 Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales;
 6 c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 7 compañía de manera conjunta; d) Inscribir su nombramiento en el
 8 Registro Mercantil, e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le
 9 concede la ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas, f)
 10 Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la
 11 situación de la compañía acompañada del balance y del estado de
 12 pérdidas y ganancias, g) Cuidar y responder de los bienes, valores y
 13 archivos de la compañía, h) Contratar empleados y fijar sus
 14 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta general y
 15 dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, i) Usar la
 16 firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la
 17 ley y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de
 18 Accionistas.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será
 nombrado por la Junta General de accionistas, para un periodo de
 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la
 compañía a) Representar legalmente a la compañía legal, judicial y
 extrajudicialmente, de manera conjunta; b) Conducir la gestión de los
 negocios sociales y la marcha, administrativa de la compañía, c) Dirigir
 la gestión económica - financiera de la compañía, d) Gestionar,
 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de

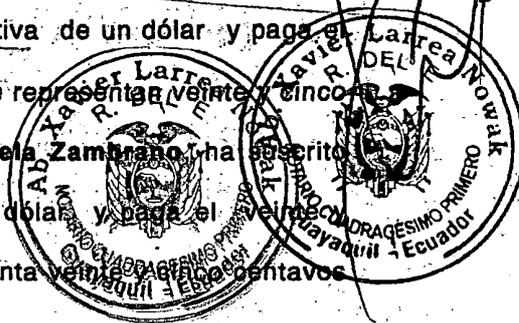
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAGUIL



1 la compañía, e) Realizar pagos por conceptos de gastos
2 administrativos de la compañía, f) Llevar los libros de actas y
3 expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, g)
4 Manejar las cuentas bancarias DE LA COMPAÑÍA SEGÚN SUS
5 ATRIBUCIONES, H) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
6 Junta general de Accionistas, i) Subrogar al Presidente en caso de
7 ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como
8 Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o
9 extraordinarias, k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la
10 compañía, l) Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a
11 la ley y a los estatutos, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes
12 que le concede la ley estos Estatutos y la Junta General de
13 Accionistas.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo
14 de un comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
15 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
16 compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La
17 Junta General nombrará un comisario Principal y uno Suplente, con
18 las atribuciones establecidas en la Ley de compañías, durarán un año
19 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
20 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria,
21 un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-
22 **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
23 La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los Estatutos
24 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de
25 pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad
26 de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la
27 Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta general nombrará un
28 liquidador con las facultades que concede la ley.- **ARTÍCULO**

1 **VIGESIMO NOVENO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
 2 estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de
 3 Compañías, y otras en lo que fuere pertinentes.- **ARTÍCULO**
 4 **TRIGESIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL**
 5 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Los Accionistas fundadores de la
 6 compañía declaran bajo juramento, que el capital social de la
 7 compañía está conformada y distribuida de la siguiente manera:
 8 **Ginger Daniela Bravo Bravo**, ha suscrito seis acciones ordinarias y
 9 nominativas de un dólar cada una y paga el veinte y cinco por ciento
 10 en efectivo que representan un dólar cincuenta centavos; **Diego**
 11 **Geovanny Quinchuela Olalla** ha suscrito quinientas acciones ¹⁰⁰
 12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinte y cinco
 13 por ciento en efectivo que representan ciento veinte y cinco dólares;
 14 **Ángel Lenin Quinchuela Olaya**, ha suscrito una acción ordinaria y
 15 nominativa de un dólar y paga el veinte y cinco por ciento en
 16 efectivo que representa veinte y cinco centavos de dólar; **Carolina**
 17 **Joselyn Quinchuela Santana**, ha suscrito cincuenta acciones
 18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinte y
 19 cinco por ciento en efectivo que representan doce dólares con
 20 cincuenta centavos; **Ronny Diego Quinchuela Santana**, ha suscrito
 21 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
 22 paga el veinte y cinco por ciento en efectivo que representan doce
 23 dólares con cincuenta centavos; **Dardo Frank Quinchuela Zambrano**,
 24 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el
 25 veinte y cinco por ciento en efectivo que representan veinte y cinco
 26 centavos de dólar; **Victor Jaime Quinchuela Zambrano** ha suscrito
 27 una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el
 28 cinco por ciento en efectivo que representa veinte y cinco centavos.

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL GANTÓN CHAYAGUIL



1 de dólar; **Santa Cristina Santana Castro**, ha suscrito ciento noventa
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el
3 veinte y cinco por ciento en efectivo que representan cuarenta y
4 siete dólares con cincuenta centavos; **Letty Josefina Zambrano**
5 **Zambrano**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar
6 y paga el veinte y cinco por ciento en efectivo que representa veinte
7 y cinco centavos de dólar. Los accionistas fundadores declaran bajo
8 juramento que el veinte y cinco por ciento del capital pagado de la
9 compañía será depositado en una cuenta bancaria de una Institución
10 Financiera luego de inscrita esta escritura pública en el Registro
11 Mercantil; el setenta y cinco por ciento del capital serán cancelado en
12 un plazo de un año como lo indica el Artículo ciento tres de la Ley de
13 Compañías. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los administradores
14 de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
15 **GEOVANNY GEOVASERVICES S. A.**, quedan designados de la
16 siguiente manera: Gerente General señor **DIEGO GEOVANNY**
17 **QUINCHUELA OLALLA**, Presidente señora **SANTA CRISTINA**
18 **SANTANA CASTRO.** **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
19 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** Queda facultado el Abogado Jorge
20 Luis Maldonado Mayorga Registro mil ciento noventa y cinco C. A. G.
21 Matricula cero nueve dos cero cero siete uno ocho siete Foro de
22 Abogados, para firmar todos los escritos y en general realizar todas
23 las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.
24 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
25 estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
26 Pública. Firmado ilegible, Abogado Jorge Luis Maldonado Mayorga
27 Registro mil ciento noventa y cinco Colegio de Abogados del Guayas.-
28 Matricula cero nueve dos cero cero siete uno ocho siete Foro de



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-09-2015-ANT-DPG

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que ; mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2014-0102-E, de 9 de diciembre de 2014; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S. A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | No. CÉDULA |
|-----|-------------------------------------|------------|
| 1 | GINGER DANIELA BRAVO BRAVO | 0952295467 |
| 2 | DIEGO GEOVANNY QUINCHUELA OLALLA | 1712569613 |
| 3 | ANGEL LENIN QUINCHUELA OLAYA | 1202219539 |
| 4 | CAROLINA JOSELYN QUINCHUELA SANTANA | 0950496000 |
| 5 | RONNY DIEGO QUINCHUELA SANTANA | 0950495861 |
| 6 | DARDO FRANK QUINCHUELA ZAMBRANO | 1205057274 |
| 7 | VICTOR JAIME QUINCHUELA ZAMBRANO | 1203839475 |
| 8 | SANTA CRISTINA SANTANA CASTRO | 1307998706 |
| 9 | LETTY JOSEFINA ZAMBRANO ZAMBRANO | 1201533948 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social”.

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

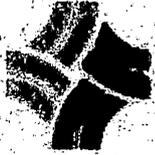
Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 005-CP-CJ-DPGYA-009-2014-ANT, de 10 de diciembre de 2014; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez Salcedo-Analista y aprobado en todas sus partes por la Lcda. Verónica Barufaldi Peña, Directora Provincial ANT-GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada “**TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S. A.**” domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 006-UAJ-2014-ANT-DPG de 18 de diciembre de 2014, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada, Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada “**TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S. A.**” domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



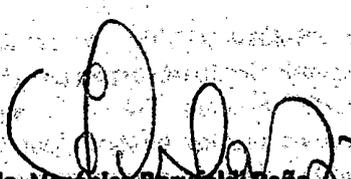


Agencia
Nacional
de Tránsito

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, denominada compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S. A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual esta condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la Institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la ciudad de Samborombón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 8 días del mes de enero de 2015.


Lcda. Verónica Barufaldi Peña

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S. A."



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7669994
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712569613 QUINCHUELA OLALLA DIEGO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2015 2:19:35 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 96P... a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL BANTON GUAYAQUIL

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-0219-O

Guayaquil, 21 de enero de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 006-CJ-09-2015-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S.A."

Sra
Santa Cristina Santana Castro
Representante Legal
TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S.A.
En su Despacho

De mis consideraciones.

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2014-0102-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 006-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Lcda. María Verónica Barufaldi Peña
DIRECTORA PROVINCIAL DE GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2014-0102-E

Anexos:
- 006-CJ-09-2015-ANT-DPG (GEOVASERVICES) -DSS.pdf
- 006-CJ-09-2015-ANT-DPG (GEOVASERVICES) -DSS.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3920-890
Guayaquil - Ecuador
www.anti.org.ec



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-0219-O

Guayaquil, 21 de enero de 2015

**Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

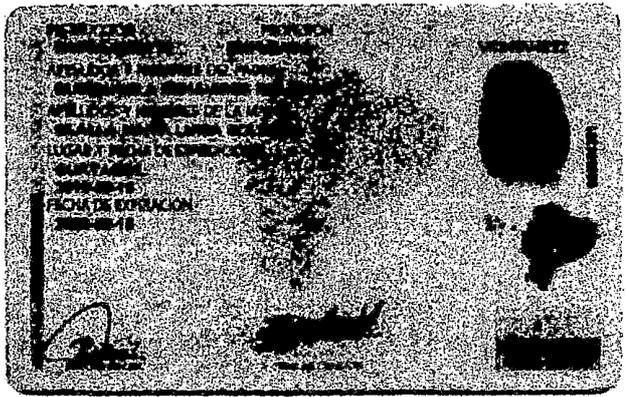
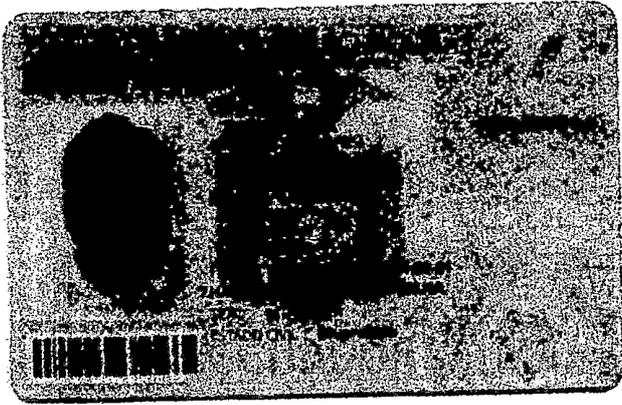
**Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

**Señor
Fabricio Eduardo Zevallos Plaza
Director de Títulos Habilitantes (E)
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

**Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General (e)**

ds

**ESPACIO
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038
038 - 0024
1712569813

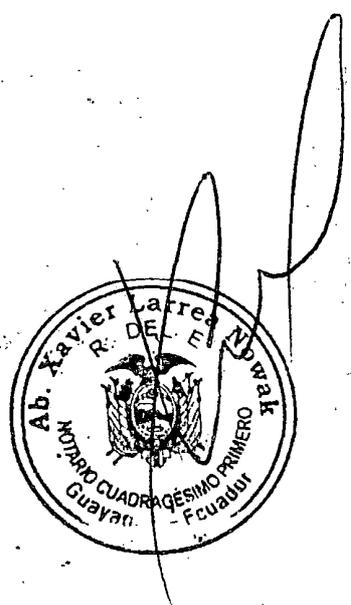
NÚMERO DE IDENTIFICADO
CEDULA
GURCHUELA OLALLA DIEGO GEOVANNY

| | |
|-----------|------|
| QUIYAS | 1 |
| PROVINCIA | |
| QUAYACUL | 2 |
| CANTÓN | ZONA |

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
BLANCO**





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES ESPECIALES 21-FEB-2014

022-0000 1202219539

CEDELA

COMPANIA OLAYA ANGEL LERIN

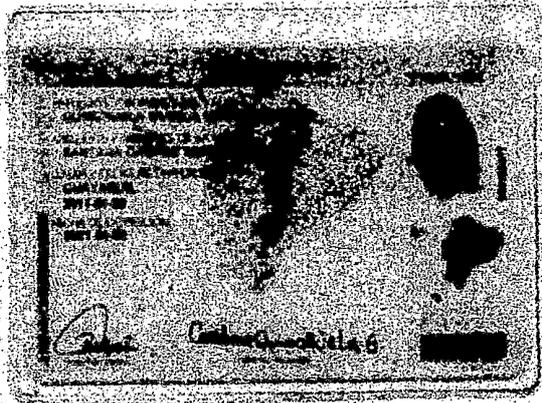
PROFESIONAL

NUMERO DE AREA

ZONA

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

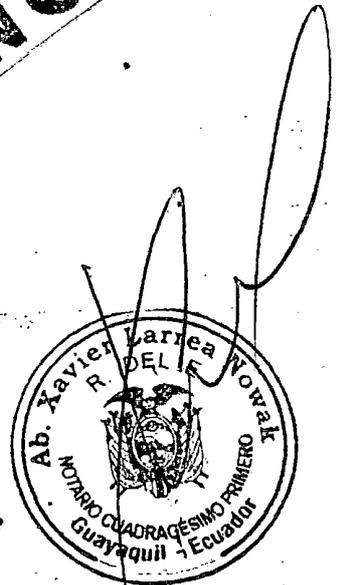


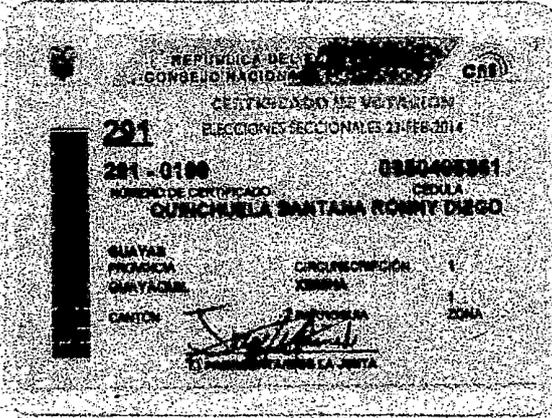
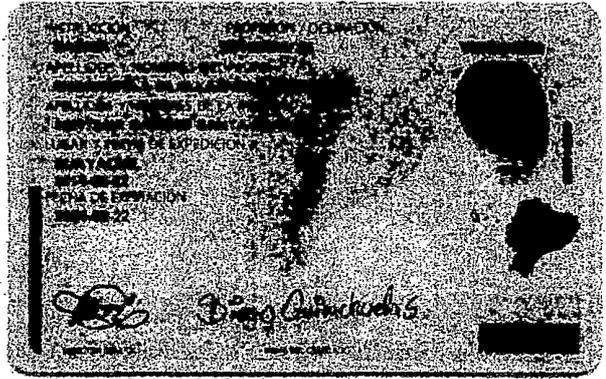
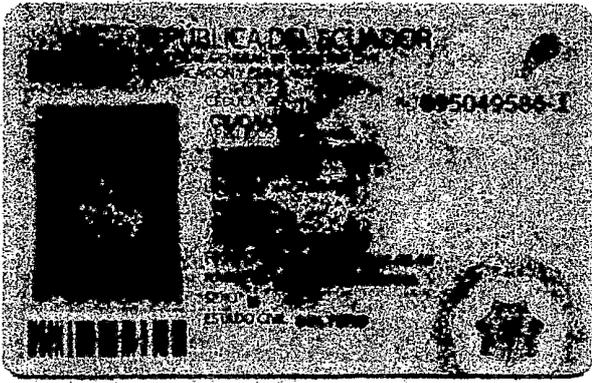


272
 272 - 0034 0950406000
 IDENTIFICACION
 QUNCHUELA SANTANA CAROLINA
 JOSELYN
 QUINTAS
 QUAYACUL
 CANTON
 CARRERA 1
 QUNCHUELA
 GOBIERNO DE LA JUNTA

**ESPACIO
BLANCO**

Ab. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL





Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO





COMUNICACIÓN
GANANZADA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-18-2014

012 **180005274**

012-0000 **0000000000**

NUMERO DE VOTACION **CODIGO**

ESPAÑOLA BARRIANO DAVIDO FRANK

LOS DÑS **ORGANIZACIÓN** **8**

PROPIEDAD **ESPAÑOLA**

ESPAÑOLA **ESPAÑOLA** **1**

ESPAÑOLA **ESPAÑOLA** **ZONA**

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYACIL

**ESPACIO
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

130799870-8

CIUDAD: GUAYAQUIL
 APELLIDO: CASTRO
 NOMBRE: SANTA CRISTINA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCADA




INSTRUCCION: SACHELEENATO
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTANA P. NICOLAS FLORENCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO RIVERA SANTA CRISTINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL, 2014-02-27
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-02-27

[Signature] *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031-0255 1307998706
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SANTANA CASTRO SANTA CRISTINA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
 GUAYAS TANGA 3
 CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
 BLANCO**

[Signature]



1 Abogados. "HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA ELEVADA A
2 ESCRITURA PÚBLICA" leída esta escritura de principio a fin por el
3 Notario en voz alta a los otorgantes, quienes lo aprueban en todas su
4 partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de acto, conmigo el
5 Notario de lo cual DOY FE.

6
7 *GINGER BRAVO*



8 GINGER DANIELA BRAVO BR

9 C.C. No. 0952295467

10 C.V.No. 049-0276

11
12 *DIEGO GEOVANNY QUINCHUELA OLALDE*



13 DIEGO GEOVANNY QUINCHUELA OLALDE

14 C.C. No.1712569613

15 C.C. No. 038-0024

16
17 *ANGEL LENIN QUINCHUELA OLAYA*



18 ANGEL LENIN QUINCHUELA OLAYA

19 C.C. No. 1712569613

20 C.V.No. 019-0018

21
22 *CAROLINA QUINCHUELA S.*



24 CAROLINA JOSELYN QUINCHUELA SANTANA

25 C.C. No. 0950496000

26 C.V. No. 272-0034

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYACIL

(firma-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Do)

Diego Quinchuela S.

RONNY DIEGO QUINCHUELA SANTA

C.C. No. 0950495861

C.V. No. 291-1099

Dardo Frank Quinchuela Zambrano

DARDO FRANK QUINCHUELA ZAMBRANO

C.C. No. 1205057274

C.V. No 012-0069

Victor Jaime Quinchuela Zambrano

VICTOR JAIME QUINCHUELA ZAMBRANO

C.C. No. 1203839475

C.V.No. 012-0070

Santa Cristina Santana Castro

SANTA CRISTINA SANTANA CASTRO

C.C. N o. 1307998706

C.V. No 031-0255

Letty Josefina Zambrano Zambrano

LETTY JOSEFINA ZAMBRANO ZAMBRANO

C.C.No. 1201533948Ç

C.V.No. 014-0168

Xavier Larrea Nowak
El Notario

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **CUARTO** TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 06 ABR 2015



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000003812



20150901041P02141

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20150901041P02141 | | | | | |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 6 DE ABRIL DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| Persona | Nombre/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Natural | BRAVO BRAVO GINGER DANIELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0952295467 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | QUINCHUELA OLALLA DIEGO GEOVANNY | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1712569613 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | QUINCHUELA OLAYA ANGEL LENIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1202219539 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | QUINCHUELA SANTANA CAROLINA JOSELYN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0950496000 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | QUINCHUELA SANTANA RONNY DIEGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0950495861 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | QUINCHUELA ZAMBRANO DARDO FRANK | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1205057274 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | QUINCHUELA ZAMBRANO VICTOR JAIME | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1203839475 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | SANTANA CASTRO SANTA CRISTINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307998706 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| Natural | ZAMBRANO ZAMBRANO LETTY JOSEFINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1201533948 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombre/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | ROCA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | 800.00 | | | | | |

Hb. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.522
FECHA DE REPERTORIO:22/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S.A.**, de fojas 33.692 a 33.734, Registro Mercantil número 1.692.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S.A.**, a favor de **SANTA CRISTINA SANTANA CASTRO**, de fojas 14.897 a 14.899, Registro de Nombramientos número 4.998.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY GEOVASERVICES S.A.**, a favor de **DIEGO GEOVANNY QUINCHUELA OLALLA**, de fojas 14.900 a 14.902, Registro de Nombramientos número 4.999.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 24 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de 18 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolvi al interesado.
Guayaquil, 28 ABR 2015

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1127751



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | | | |
|------------------------------|--|----------------------------|---|-----------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | TRANSPORTE DE CARGA PENOLA GEORAMMY GEORASERVICES S. A. | | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | | NACIONALIDAD: | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | | | |
| PROVINCIA: | | CANTÓN: | | CIUDAD: | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | GUAYAQUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | | | |
| PROVINCIA: | | CANTÓN: | | CIUDAD: | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | GUAYAQUIL | |
| PARROQUIA: | | BARRIO: | | CIUDADELA: | |
| Targui | | | | Garzota | |
| CALLE: | | NÚMERO: | | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| | | 19-20 | | 74 | |
| CONJUNTO: | | BLOQUE: | | KM.: | |
| | | | | | |
| CAMINO: | | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | | OFICINA No.: | |
| | | | | | |
| CASILLERO POSTAL: | | TELÉFONO 1: | | TELÉFONO 2: | |
| | | 042487814 | | | |
| SITIO WEB: | | CORREO ELECTRÓNICO 1: | | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | | georaservices@yahoo.com | | | |
| CELULAR: | | FAX: | | | |
| 0993509368 | | | | | |

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al parque la Penola

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Georanny Quimuela Olalla

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712569613

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Diego Georanny Quimuela Olalla



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

28 ABR 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

13 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:20 Firma: *[Signature]*



Factura: 001-002-000005157



20150901041D02315

COPIA DE COMPULSA N° 20150901041D02315

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
BLANCO**

Juliano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/APR/2015 10:06:56

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 15070 - 0
DIEGO QUINCHUELA

702204

Expediente: 7669994

Razón social:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA GEOVANNY
GEOVASERVICES S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
DE CONSTITUCION Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 80
Digitando No. de trámite, año y verificador =